



CONSTANCIA N° 461

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 653 PRESENTADA POR DON **ALAN NAIRA VARGAS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **43173704**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **141** DE:

PROTOCOLIZACION TITULO SUPLETORIOS CLIMACO NAYRA RAMOS ANTE JUEZ DE TIERRAS DE NASCA, CON FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1982, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 498 AL 498 VUELTA, DEL TOMO I - B DEL BIENIO 1982 - 1983, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 2 FOLIOS. ASI MISMO SE ADJUNTA ANEXOS DEL EXPEDIENTE DE PROTOCOLIZACIÓN EN 32 FOLIOS AMBOS DOCUMENTOS SE ENTREGAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ALAN NAIRA VARGAS** IDENTIFICADO CON DNI. N° **43173704** QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 28 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 15:48:06-0500



12218026

Cuatrocientos noventa y ocho

Auto del Serio. Suc. 4ta, y cinco millones de pesos en una letra de cambio. Se ratificaron i firmaron

P. U. A. P. de la

Abdo. Rojas

Rodrigo L. L.

Auto de ratificación
 Protocolización
 Titulos Supletorios
 Climaco Nazra Ramiro
 ante
 Juez de Tierras de Nasca

En la era cuatrocientos
 octubre de mil no
 veientos ochenta y tres
 cumplidos con la
 diligencia por el señor
 Juez de Tierras de Nasca,
 doctor Osvaldo Chi

rrinos Bustamante, protocolizo al frenal
 de sus Registros i en virtud de sus fojas
 útiles, el expediente judicial seguido por
 don Climaco Nazra Ramiro, sobre forma
 de Titulos Supletorios, siéndole el au
 to que lo ordena del tenor literal siguiente:
 "Nasca discussio de agosto de mil no
 veientos ochenta y tres, el Principal y otrocí:
 como se solicita y sus habiéndose mediado
 recurso de apelacion contra el auto de fo
 jas noventa y ocho. Enzaga por comentario
 y en consecuencia y cuestionado, fu



He siendo reunirse los actuados a la Notaría de Turno de la ciudad de Ica - Desplazado Chorro Buntancante - Jura, de Tierras. Una firma Secretarías Judicial - Juzgado de Tierras."

Rafael...

Ica, 14 de Octubre de 1982
 Visitado Compro...

Eduardo...

[Handwritten signature]

Cinco Cuarentidos 142	En Ica, a diez días de setiembre
Procurador de Arrendamiento de un mil novecientos ochenta	diez, ante mí. Roque Marcelo
Pedro Gotuzgo Fernandini	Calle Notario Público y de He
a	cienda, con I.E. 4626468 i L.
Estación de Servicio Círculo S.A.	N. 6348408, Comprocurador don
Pedro Gotuzgo Fernandini, Cabado, peruano hermano de Ica	con L.E. 4622449 i L.N. 6314848, Agricultor ; don Manuel
Santana Chiri, Cabado con doña Alicia Cayma Rojas, P	ruano hermano de Ica, con L.E. 4624060 i L.N. 6318215, simple
do; El primero Interviene por su derecho y como Admi	nistrador Judicial de los bienes de don Eugenio Gotuzgo Fer
mandini; El segundo como Presidente del Directorio de	Estación de Servicio Círculo Gotuzgo S.A. Habiles para con

Partes con fecha...

Continuación a solicitud de... 21/10/82

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 15:41:35-0500



Exped. No. 064-81 C.-

FUERO PRIVATIVO AGRAR

JUZGADO DE TIERRAS

2

64-81-C

N A S C A

Expediente No. 064-81 C

Juicio de FORMACION DE TIERRAS SUPERGRIOS.-

DEMANDANTE: OLIMACO MAYRA RAMOS

Domicilio Legal: Jr. Callao No. 619 .- Nasca.-

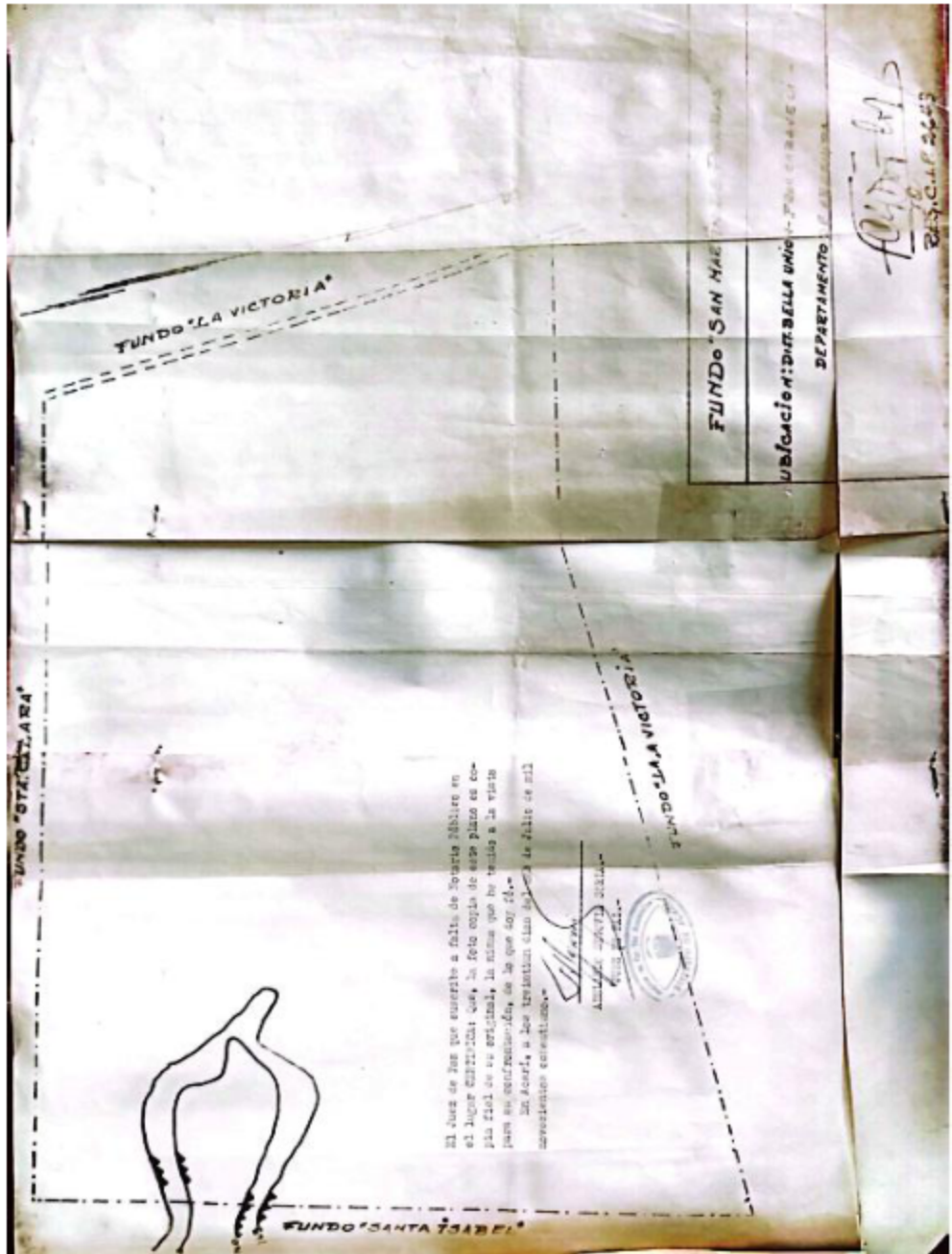
DEMANDADO: CON TERCEROS/-

Domicilio Legal: _____

Fecha de iniciación: _____

Provincia Cerrovelí .- (Della Union)

Exped. No. 064-81 C.-





Handwritten signature

" AÑO Bicentenario de la Rebelión emancipadora de
Túpac Amaru y Micaela Bastidas "

CENTRO REGIONAL DE ASESORIA
AGROPECUARIA Y FORESTAL

N° : 222-01

El Funcionario de la Zona Agraria VI-Arequipa; Distrito
Agropecuaria de Acari;

CERTIFICADO

Que, el Señor CLIMACO HAYRA RAMOS, EN CONDICION DE pro-
piedad, condno Edificios y pacificamente por más de un año, en
los Predios denominados : SAN BARTOLOME TORRES Y SANTA AGRICULTA
con un total de 50.00 Has. de cultivo, ubicada en el Distrito
de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa;
Tal como aparece en la visita inspectiva realizada por el perso-
nal técnico de esta Zona Agraria,

Se expide el presente Certificado para los fines a que se
refiere el art. 42º del Decreto Ley N° 21207, sobre concesión
de préstamos por el Banco Agrario del Perú.

Extendió en Acari, a los Ocho días del mes de Julio de
1971. Funcionario Competente.

NOTA : El presente Documento no debe ser usado para fines de
Agraria.

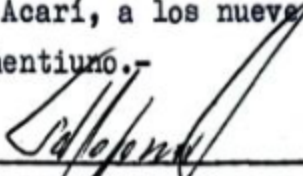


Handwritten signature
GUARDO PAUCAR ALVARO
AGENCIA PRODUCTORA
ACARI



El Juez de Paz que suscribe a falta de Notario Público en
lugar CERTIFICA: Que, la foto copia del reverso es AUTENTICA
a su original, la misma que he tenido a la vista para su
comparación, de lo que doy fé.-

En Acarí, a los nueve días del mes de
de mil novecientos ochentuno.-


ABELARDO SEGOVIA SORIA.-

JUEZ DE PAZ.-





46100626

Unidad Privilegiada Agraria
de Tierras de Nasca
SECRETARIA
Hora: 14. Set 1981

11
Buce

SEÑOR JUEZ DE TIERRAS.

CLIMACO NAIRA RAMOS, identificando

con libreta electoral No5393509, con domicilio legal en el ji-
ron Calleo 619-Nasca, agricultor, a Ud. con respeto digo:

Que de conformidad con lo prescrito

en el inciso 6 del D.L. 18169, que ha modificado el art. 165

del TUC. interpongo demanda sobre FORMACION DE TITULOS SUPLEN-
RIOS DE DOMINIO; por los fundamentos de hecho y derecho que pa-
se a exponer:

1.-Que, en mi condición de propieta-
rio conductor directo del fundo "San Martín de Porras", ubi-
cado en la Lateral 1-Jurisdicción del distrito de la Bela Unión
provincia de Caravelí, departamento de Arequipa y que limita:
por el Norte, con propiedad de Jurgen Strobach y su esposa María
Carmen Revilla y don Celestino Leon Japcha; por el Sur, con pro-
piedad de Tadeo Chumbile-Oscco; por el este, con el fundo "Santa
Isabel" de propiedad de varios propietarios; por el Oeste, con
el camino carrozable y acequia Lateral uno. Este terreno lo ven-
go conduciendo desde hace más de 10 años, esta íntegramente cul-
tivado de algodón, olivos, alfalfa, panllevar, tengo mi casa
vivienda, piscina, corrales, donde tengo crianza de ganado va-
cuno, ovino, aves de corral, asnal, etc. tiene una extensión de
30 Has.

2. Que el derecho que reclamo se sus-
tenta tanto en el ejercicio directo e ininterrumpido en la po-
sesión directa, como en el transcurso del tiempo por más de 10
años tratándose de extinguir el dominio anterior cooperando en
el caso de que el inmueble no está inscrito en el Registro de
propiedad y lo hago conciente del derecho de propiedad que me
asiste y después de acreditar el ejercicio posesorio que esta-
blece el parágrafo del art. 5 del TUC por carecer de títulos
de propiedad debiendo declararse fundada mi demanda, dispo-



siendo que todo lo actuado se protocolice en una de las notarías de Ica, ordenándose se inscriba en los Registros de Propiedad Inmueble de Arequipa.

FOR TANTO:

A Ud. pido señor Juez se sirva tratar esta demanda conforme a su naturaleza y oportunamente declarar fundada la solicitud ordenándose su protocolización y su inscripción.

OTROSÍ JURO: Como prueba de mi parte ofresco las sgtes:

- 1.- El Plano de ubicación del predio subolitis, que debe ser reconocido por el Ingeniero Fernando Flores a quien debe notificarse en su domicilio ubicado en el Jr. Callao 629 de ésta ciudad.
- 2.-El mérito de las testimoniales de don Jurgen Strobach Luders, Celestino León Japcha, Mario Salas, todos vecinos del lugar, agricultores, mayores de edad, y sin impedimento alguno para declarar conforme al pliego in errogatorio que acompaño.
- 3.-El mérito de la inspección ocular que tendrá por objeto comprobar el derecho posesorio y las tierras que se encuentran eficientemente trabajadas y cultivados en su integridad, así como la casa habitación, piscina y colindantes.
- 4.-El mérito del certificado de posesión.
- 5.-El mérito de la declaración jurada así como el recibo del pago del Impuesto Predial no Empresarial que acredita que me encuentro al día en el pago de los impuestos al Estado.
- 6.-El mérito del resumen de la solicitud para las publicaciones por el término de 3 días en el diario oficial "Noticias" y se coloquen carteles en el local del Juzgado.
- 7.- Que, se ponga en conocimiento de la Región Agraria de Acarí de la existencia del presente juicio.
- 8.-Se ponga en conocimiento de los colindantes del predio doña Carmen Revilla, Celestino León Japcha y Jurgen Strobach.



SERIE A 46170642

12
Jace

Tadeo Chumbile Oscco, quienes viven en el mismo lugar.

OTROSI DIGO: Que acompaño la paneltas mutuales de lo.

Nasca, 7. de Septiembre 1911.

FORTUNATO MERCULES GONZALEZ TELLO
FEDERADO EN EL REGISTRO DE
AGRICULTORES DEL PERU
Reg. No. 1186



Resolución No 01 ,

Nasca, dieciséis de Setiembre de
 mil novecientos ochentinue.-

AL PRINCIPAL; estande a lo puntualizado en el artículo ciento sesenticinco del Texto Único Concordado del Decreto Ley diecisiete mil setecientos dieciséis, concordante con el inciso cuarto del numeral referido; Admitase la demanda que se interpone sobre Formación de Títulos Supletorios con citación de colindantes y conocimiento de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural; disponiéndose la publicación de un resumen de la presente solicitud en el diario encargado de los avisos judiciales, por el término de ley; y llévase adelante la actuación de pruebas. AL PRIMERO OTROSI; por ofrecidas las pruebas: Admitanse.-Al Primer, Cuarto, quinto, puntos: Agréguese a sus antecedentes, para meritarse en su oportunidad.-Al Segundo Punto: Recíbese las testimoniales de las personas propuestas quienes declararán con arreglo al pliego interrogatorio presentado al efecto.-Al Tercer Punto: Practíquese la inspección ocular ofrecida, en su oportunidad procesal.-Al Sexto, Séptimo y Octavo Puntos Estése a lo resuelto en lo principal.-AL SEGUNDO OTROSI: Agréguese a los autos los recaudos de ley.- H.S. ,

[Firma]
 Jefe de Oficina Ejecutiva
 JUEZ DE TIERRAS

[Firma]
 Secretario Judicial
 Juzgado de Tierras de Nasca

En Nasca dieciocho Setiembre novecientos ochentinue.-
 diez de la mañana
 la resolución por el Sr. Abogado quien no firmo.
 Clímaco Naira Remos
 Calle seiscientos diecinueve.



23633538
13 OCT. 1981
Mora: [Signature]

Expte No 64-81 CI

15
girona

SEÑOR JUEZ DE TIERRAS

CLIMACO NAIRA RAMOS, en los autos seguidos sobre Formación de Títulos Supletorios de dominio, a Ud. respetuosamente digo:

Que, vengo en acompañar el primero y el último Impreso del Diario Oficial "Noticias", con lo que cumpla con su mandato.

POR TANTO:

A Ud. pido señor Juez se sirva agregar a sus antecedentes.

OTROSI DIGO: Que, siendo el estado de la causa el de realizarse la diligencia de Inspección Ocular, vengo en solicitar se señale día y hora para llevar a cabo dicha diligencia.

Nasca, 5 de Octubre de 1981.

DR. FORTUNATO MERCULES BUSTAMANTE PEREZ
FUNDADO EN EL COLEGIO DE
ABOGADOS DEL PERU
Reg. No. 1126

[Signature: Climaco Naira Ramos]

RESOLUCION N°2

Nasca, dieciseis de octubre de mil novecientos ochenta y uno.-

A lo Principal: agréguese a sus antecedentes los ejemplares de la publicación de avisos; Al Otro: Digo: para el verificativo de la actuación de pruebas y la inspección ocular, ofrezcáse como prueba: señálase el día cinco de noviembre, a horas de llegada del personal del Juzgado al lugar de ubicación del predio, debiendo proporcionar movilidad para el personal del Juzgado, el solicitante don Climaco Neyra.

Osvaldo Chirinos Bustamante
JUEZ DE TIERRAS

ADRIAN PRIETO
JUEZ DE TIERRAS



EXP.Nro. 064-81 C.



16
García

SEÑOR JUEZ DE TIERRAS.

CLIMACO NAIRA RAMOS, en autos, sobre For-
mación de Títulos Supletorios de Dominio, a Ud. respetuosamente
digo:

Que en vía de aclaración solicito que el
cardinal Este colinda con el posicionario o propietario don Ce-
rarrín Cantoral Rupaila, a quién se debe notificarse con la deman-
da y auto admisorio de la misma por ser colindante.

POR TANTO:

A Ud. pido señor Juez tenerme por aclarado y se notifique a
dicho colindante.

Nasca, 20 de Octubre de 1981.

DR. FORTUNATO MERCURIO BENEZUELA TELLO
FEDERADO EN EL COLEGIO DE
ABOGADOS DEL PERU
Reg. No. 1306

Resolución No.3

Nasca, veintiseis de octubre de mil

Novcientos ochentuno.-

Téngase por aclarado el nombre del
posesionario respecto al cardinal Este del predio sub-
materia, y notifíquese mediante la Guardia Civil correspon-
diente.-

Oswaldo Carrinos Bustamante
JUEZ DE TIERRAS

ADRIAN W. CONTRERAS PRIETO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO DE TIERRAS



En la ciudad de Lima a veintiocho de octubre de mil novecientos ochentinueve
siendo las diez de la mañana
la presente que antecede a don Alfredo Nayra Ramos
y copia en su domicilio Calleo seiscientos dieciséis
quien no firmo doy fe.

B. 704
ADRIAN W. CONTRERAS PRIETO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE TIERRAS



"AÑO VIC MILITARIO DE LA REPUBLICA BOLIVIANA MANCIPIADORA DE
UFAC AMANU I NICA LA BACCIDAS"

14
Decisio

Nasca, 15 de Octubre de 1981.

Of. No 582-81 JPH.064-81C.-

Señor.

Juez de Tierras de Turno de

LIMA.-

En los autos seguidos por Clímeco Saiz
re Ramos con citación de colidentes sobre Formación de Títulos
Supletorio, mi Despacho ha dispuesto a officar a Ud. a efecto
de encomendarle el diligenciamiento del presente exhorto ad-
junto, conforme a Ley.

Hago propicia la ocasión para reiterarle
los efectos de estima personal.

Quedo a Ud.

OCH/Acp.



Oswaldo Chirinos Bustamente
JUEZ DE TIERRAS



"ANNO BIC CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL DE
TUPAC AMARU Y NUESTRA LIBERTAD".

18
dieciocho

Mosca, 15 de Octubre de 1981.

Of. No 583-81JTH 064-81.C.-

Señor.

Comandante de Puesto de la B.G.C. de

BELLA UNION.-

En los autos seguidos por don Ciriaco
Maira Ramos con citación de colidentes sobre "Formación de
Títulos Supletorios, di despacho a dispuesto Oficial a Ud, a
efecto de encomendarle la notificación de los señores colin-
dentes don: Jurgen Strobecz y señora Carmen Rebill, Celestino
León Japcha, Tadeo Chumbile Oscco, y Corafin Centesal Rapilla.

Aprovecho la oportunidad para renovarles
los sentimientos de mi afecto personal.

Dios guarde a Ud.

OCH/Acp.

Osvaldo Chirinos Bustamante

JUEZ DE TIERRAS



19
decisión

CONSTANCIA DE NOTIFICACION.

Siendo las once de la mañana del día dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y no, me constituí al domicilio de los esposos Jurge Strebsch y Carmen Revilla, en el distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, para entregarle una notificación personal con copias de la demanda, auto admisorio y recaudes en el juicio seguido por don Clímace Nayra Ramos, sobre formación de títulos supletorios, quien recibió don Jurge Strebsch, y enterado de su contenido se negó a firmar. DOY FE.

ADRIAN W. GONZALEZ PRIETO
FISCAL JUDICIAL
JURADO DE TIERRAS

CONSTANCIA DE NOTIFICACION.

Siendo las once y veinte de la mañana del día dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, me constituí al domicilio de don Tadeo Chumbile Osce, para hacerle entrega de una notificación personal constituida por una copia de la demanda, y recaudes en los seguidos sobre Formación de Títulos Supletorios por don Clímace Nayra Ramos, quien domicilia en el distrito de Bella Unión-Caravelí; quien enterado de su contenido se excusó a firmar, de lo que doy fé.

ADRIAN W. GONZALEZ PRIETO



CONSTANCIA DE NOTIFICACION.

En el distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, siendo las once y cuarenta y cinco de la mañana del día dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, me constituí al domicilio de don Celestino León Jaicha, para hacerle entrega de una notificación personal con copia de la demanda, auto admisorio, y recaudos en los seguidos por don Clásico Nayra Ramos sobre Formación de Títulos Supletorios quien enterado de su contenido, se negó a firmar.

6-24
ADRIAN W. CONTRERAS PRIETO
AUTENTIFICADO ELECTRONICAMENTE
ESTADO DE TIERRAS

CONSTANCIA DE NOTIFICACION.

En el distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli, departamento de Caraveli, siendo las doce del día del dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, me constituí al domicilio de don Cerefin Centorsal Rupills, para hacerle entrega de una notificación personal de la demanda, auto admisorio y recaudos en los seguidos sobre formación de títulos supletorios, por don Clásico Nayra Ramos; quien enterado de su contenido se negó a firmar; de lo que doy fé.

ADRIAN W. CONTRERAS PRIETO
AUTENTIFICADO ELECTRONICAMENTE
ESTADO DE TIERRAS



3

24
J. J. J.



... ACTUACION DE FUERZAS.-

En el predio rústico controvertido, ubicado en el Distrito de Bella Unión de la provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, siendo las cinco de la tarde, el día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó el personal del Juzgado de Tierras de Masca, integrado por el señor Juez titular de Tierras doctor Osvaldo Chirinos Bustamante, asistido del Secretario Judicial don Adrián Contreras Prieto, con el objeto de practicar la diligencia señalada para esta fecha; contándose con la presencia de la solicitante don Climaco Mayra Ramos, la misma se desaholló de la forma siguiente: ---

DECLARACION TESTIFICAL DE DON MARIO SALAS CAYLLAMA.- Con documento de identidad en trámite, peruano, natural de Cayllama, vecino de de éste lugar, de cuarenta años de edad, de ocupación agricultor, casado, católico; a quien el señor Juez le tomó el juramento de ley bajo el cual prometió decir con verdad en lo que fuere interrogado é interrogado con arreglo al rubrico interrogatorio el mismo, con este acto se cubre, rubrica y dispone agregarse a sus antecedentes, los

A LA PRIMERA: Que es cierta la pregunta.- A LA SEGUNDA: Dijo que es cierta la pregunta.- A LA TERCERA: Dijo que su presentante adquiere éste predio desde el novecientos ochenta y uno y es su propietario.- A LA CUARTA: Dijo que es cierta la pregunta.

DECLARACION OCULAR.

El personal el Juzgado practica la inspección ocular señalada para la fecha, constatándose que el inmueble rústico denominado "San Bartolomé de Masca" se encuentra en el costado sur de l lateral uno de la irrigación de la Bella Unión//////



..... Ante invariable tiene la extensión superficial de treinta hectáreas, terreno llano, sus colindantes por su costado Norte con la propiedad de Jorge Estrada y con Gerónimo León, por el Sur, con la posesión de don Tadeo Chacabarro y Lario Salas; por el Este, con la posesión de don Serafín Cantoral y por el Oeste, con el canal lateral uno y trocha carrozable; el inmueble inspeccionado, a la fecha presenta plantaciones de olivos, algodón y alfalfa; quince hectáreas con cultivos de algodón roca y planta; diez hectáreas de alfalfa y cinco hectáreas en estado de preparación; las plantaciones de olivos tienen aproximadamente siete años de edad, que no se han desarrollado en forma normal por falta de agua, posiblemente como consecuencia de la prolongada sequía que azotó a esta región, constatándose setecientos olivos en crecimiento; igualmente, las plantaciones de alfalfa, igualmente se encuentra en forma totalmente desmenuzada y ralada, con presencia de sectores en estado de sequedad, precisamente por falta de agua; el algodón ha sido ya cosechado por el solicitante; asimismo cuenta con dos reses, ganado ovino y burros; todas las plantaciones y removientes verificados corresponden en propiedad al solicitante don Claudio Mayra Ramos, la casa vivienda permanente habitual del solicitante se encuentra ubicada en el extremo Norte del predio, donde vive con su familia, habiéndolo instalado sus corrales de ganado ovino y vacuno en las proximidades de estas construcciones así como las plantaciones de algodón árboles frutales, tiene un pozo o pozos de agua con fines netamente domésticos, ya que el terreno agrícola inspeccionado se riega con las aguas de avenida y en la época de lluvias, en las mitades o turnos que le respecta; el solicitante expresó en este



32
 Verificados

(2)

.... que conduce el bien inspeccionado como propietario .

Haciendo suyos los frutos, situación que fue corroborada por don Celestino León, colindante del predio inspeccionado ; igualmente, don Bar o Salas, testigo que acaba de deponer tiene la condición también de colindante, conforme aparece del recurso de demanda i el plano que corre a fojas tres , los mismos que han sido citados en el proceso de acuerdo a ley; con lo que concluyó la diligencia siendo las seis de la tarde del indicado día y firmamos los intervinientes luego que lo hizo el señor Juez; haciéndose presente que el viaje se realizó en vehículo a sigado al Juzgado con combustibles y carburantes proporcionado por la parte interesada; ante mí que DOY FE.

[Handwritten signature]
Cevaldo Chirinos Bustamante
 JUEZ DE TIERRAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ADRIAN W. GONZALEZ PRIETO
 REGISTRO JUDICIAL
 JUZGO DE TIERRAS



23688899

Exp. No. 064-81 C

23

Centenares

Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Tierras de Nasca
REGISTRO
SECRETARIA
Fecha: 28 DIC 1981

SEÑOR JUEZ DE TIERRAS.

CLIMACO NAIRA RAMOS, en autos se-

guidos sobre Formación de Títulos Supletorios de Dominio, ante Ud
ante Ud., respetuosamente me presento y digo:

Que, encontrándose estos autos en estado de pronunciarse sentencia, desde hace mucho tiempo, por lo que solicito a su Despacho, se digne dictarse la correspondiente sentencia en estos autos, tan pronto le permitan sus recargadas labores.

FOR TANTO:

A Ud., pido señor Juez, se sirva proveer conforme solicito, poniendo estos autos en Despacho para expedir sentencia.

Nasca, 23 de Diciembre de 1981.

Fortunato Mercurio Benavente Torres
FORTUNATO MERCURIO BENAVENTE TORRES
FEDERADO EN EL COLLEJO DE ABOGADOS DEL PERU
Reg. No. 1166

Adrián W. Contreras Prieto

... Resolución No. 04

Nasca, veintinueve de diciembre de

Mil novecientos ochentuno.-

No habiéndose aún practicado el reconocimiento del plano de fojas una en cuenta a su contenido y suscripción por parte de su otorgante; No ha lugar por ahora a la solicitud de sentenciarse.-

Adrián W. Contreras Prieto
ADRIAN W CONTRERAS PRIETO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO DE TIERRAS

ADRIAN W CONTRERAS PRIETO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO DE TIERRAS



nace a treinta de diciembre mil novecientos ochentuno
siendo las diez de la mañana notifique
a el actuando a don Olimaco Naira Ramos
y en su domicilio Callao seiscientos diecinueve,
en poder de su Abogado, no firmo doy fe.


ADRIÁN V. CONTRERAS PRIETO
SECRETARÍA JUDICIAL
JURADO DE JURIS



24
Dieciocho

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO.-

En el local del Juzgado de Tierras de Nasca, siendo las diez y cuarenticinco de la mañana del día once de marzo de mil novecientos ochentidos, fué presente ante el señor Juez Suplente y Secretario judicial que autoriza, el Ingeniero don Fernando Flores Córdova, identificado con Libreta Electoral dos millones setecientos sesenticuatro mil trescientos cincuentinueve. Ingeniero agrónomo inscrito en el Colegio bajo el número veintiseis-cuarentitres, perusno, natural de Pisco, vecino de Bella Unión, de cuarentitres años de edad, casado, católico a quien el señor Juez le tomó el juramento de ley bajo el cual dijo reconocer en su contenido y suscripción respecto al plano perimétrico obrante a fojas tres; y luego de ratificarse firmó luego que lo hizo el señor Juez; ante mí que DOY FE.-

JUEZ SUPLENTE
Juzgado de Tierras de Nasca

Secretario
Tiempos de Nasca
Juzgado



46182727

Exp. No. - 064 - 81

25-30
Veinticinco

Rec. Relativo Agrar.
No. de Tierras
SECRETARÍA
08-6-82

SEÑOR JUEZ DE TIERRAS

CLIMACO NEIRA RAMOS, en autos sobre Forma-
mación de Título Supletorio de Dominio, res-
petuosamente digo:

Que habiéndose cumplido con hacer el recono-
cimiento del Blanco por el Ingeniero Fernando Flores, solicito
que estos autos se pongan en Despacho para pronunciar sentencia
por ser este su estado, tan luego le permitan sus recargadas lavo-
res.

POR TANTO:

A Ud. pide señor juez proveer conforme solicito/
Nasca. 7 de Junio de 1982.

FORTUNATO MERCURIO BENDICU JUIZ
FEDERADO EN EL COLEGIO DE
ABOGADOS DEL PERU
Reg. No. 1106

Clímaco Neira Ramos

REINTEGRO

D.S. 062 - 82

... Resolución No. 05

Nasca, once de junio de mil

Novecientos ochentidos.-

No habiéndose recepcionado aún la
constancia de notificación a los colimantes, comisionada a
la Guardia Civil de Belle Unión; No ha lugar, por ahora a la
solicitud de sentenciarse.-

Abogado Chirinos Bustamante
JUEZ DE TIERRAS

ADRIAN W. CONTRERAS PINO
ABOGADO DE TIERRAS



En la villa a once de junio de mil novecientos ochenta y siete
siendo los diez de la mañana
la resolución que antecede a dos
Climas Nayra Ramos
Calleo veintiocho dieciocho
Declaro de recibir no firmo
ADRIAN W. GONZALEZ PROETO
SECRETARIO JEFECIAL
AGRICULTURA Y PESQUERA



Exp. No.- 064-81

C 26
Veintiseis

SEÑOR JUEZ DE TIERRAS.

CLIMACO NAIRA RAMOS, en autos sobre Forma-
ción de TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO, reu-
tuosamente digo:

Que, habiendo sido notificado los colinda-
ntes en forma personal ~~por~~ personal del Juzgado, solicito
que la resolución de fecha ~~11~~ de los corrientes se deje sin
efecto, poniendose los autos ha Despacho, para pronunciar la
correspondiente sentencia.

POR TANTO:

A Ud. pido señor juez proveer conforme solicito.

Nasca, 21 de Junio de 1982

Fortunato Menchu
FR. FORTUNATO MENCHU BENDUZILLI
ABOGADO EN EL COLEGIO DE
ABOGADOS DEL PERU
Reg. No. 1165

REINTEGRO
D.S. 062-82

... Resolución No. 06

Nasca, veintiocho de junio de mil

novecientos ochentidos.-

Atendímonse al estado de la causa:

Póngense los autos en Despacho para prolar la sentencia co-
rrespondiente; quedando de éste manera modificada la resolu-
ción de fojas treinta.-

[Signature]
Oswaldo Chichas Custumante
JUEZ DE TIERRAS

[Signature]
ADRIAN W. CANTERAS PRIETO
ABOGADO EN TIERRAS



Nace, tre nta de junio de mil novecientos ochentidos
diez de la mañana
Climaco Aires Remos
Calleo seiscientos diecinueve
n poder de su abogado quién no firmé

ADMINISTRACION JUDICIAL
SECRETARIA DE JESUS



4

27
Santisteban

Causa No 064-81 C.



Resolución No 09

Nasca, treinta y tres de Julio de
mil novecientos ochenta y dos-

Vistos; que mediante recurso

de fojas once, don Clímaco Naira Ramos, solicita la Formación de Títulos Supletorios de dominio del predio rústico denominado "San Martín de Ferras" de treinta hectáreas de extensión, ubicado en el distrito de Bella Unión, provincia de Ceraveli del departamento de Arequipa, manifestando ser conductor directo y propietario de dicho bien cuya posesión data desde hace diez años a la fecha, en el que cultiva algodón, olivos, alfalfa, panllevar, tiene su casa vivienda, una piscina y corrales para su ganado vacuno, avino y aves de corral; que no cuenta con su título de dominio; por auto de fojas doce vuelta se admite la solicitud a trámite, disponiéndose ponerse en conocimiento de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, de los colindantes del fundo y se publican un resumen de la solicitud en el diario judicial de la localidad; a fojas diecinueve y diecinueve vuelta corre la notificación a los colindantes, a fojas trece y catorce corren las publicaciones periódicas de la publicación de avisos; por mandato de fojas quince se señala día y hora para la actuación de los pruebas ofrecidas; la que se verifica a fojas veintiuno, con la declaración del testigo ofrecido con el pliego de fojas veinte y a fojas veintiuno y veintidos se verifica la diligencia de inspección ocular; a fojas veinticuatro corre el acta de reconocimiento del pleno que corre a fojas tres de estos autos por el Ingeniero Fernando Flores Córdova; ya fojas veintiseis se ordena ponerse los autos en Despacho para dictarse la resolución final, en...



razón de que ninguna persona jurídica ni natural ha formula-
 do oposición a la solicitud de formación de Titulos suple-
 terios; Y CONSIDERANDO: Que el solicitante don Climaco Naira
 Ramos, ha probado con el Certificado de Posesión de fojas
 cuatro ser conductor del Terreno rústico denominado "San
 Martín de Ferras" de treinta hectáreas, del plano de fojas
 tres, y los documentos que corren de fojas cinco, seis, sie-
 te, ocho, nueve y diez, cuya conducción se realiza de confor-
 midad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo
 octavo del Texto Único Concordado del Decreto Ley diecisiete
 mil setecientos dieciseis, corroborada con la inspección ocu-
 lar de fojas veintiuno y veintidos, con el reconocimiento
 del plano de fojas tres; en consecuencia, estende a lo dis-
 puesto por el inciso sexto del artículo ciento sesenta y cinco
 del Texto Único Concordado del Decreto Ley diecisiete mil
 setecientos dieciseis, se RESUELVE: Declarando que todo lo
 actuado es título supletorio de dominio que corresponde a
 don Climaco Naira Ramos, sobre el inmueble rústico denominada
 "San Martín de Ferras" de treinta hectáreas; encerrado den-
 tre de los linderos especificados en dicho plano, ubicada
 en el distrito de Bella Unión, provincia de Casarevilla, departa-
 miento de Arequipa; e inscribese en los Registros Públicos
 de la Propiedad Inmueble de aquella Ciudad.- T.R. y H.S.

[Firma manuscrita]
 JUEZ DE TIERRAS

[Firma manuscrita]
 Secretario Judicial
 Juzgado de Tierras y Aguas

En... Nascos... seis... Agosto... ochentidos...
 diez de la mañana

la... Climaco Naira Ramos.
 por... Calle seiscientos diecinueve.

en poder de su Abogado, quien de recibir no firmo .-

[Firma manuscrita]
 Secretario Judicial
 Juzgado de Tierras y Aguas



07544776

Exp. No.- 064-SI

SR
Vintiecho

SEÑOR JUEZ DE TIERRAS.

CLIMACO NAIRA RAMOS, en autos sobre FORMACION DE TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO, respetuosamente digo:

Que no habiendo sido apelada la sentencia recaída en estos actuados por ninguna de las partes; SOLICITO se tenga esta por consentida y ejecutoriada.

FOR TANTO:

Ud. pido proveer conforme solicito.

OTROSI DEGO: A fin de que se protocolize el presente proceso; SOLICITO pasen estos actuados a una de las Notarias de la Ciudad de Ica.

Nasca, 4 de Agosto de 1982.

Fortunato Mercedes Bendej
 ES FORTUNATO MERCULES BENDEJ TELLA
 FIRMADO EN EL COLLEJO DE
 ABOGADOS DEL PUNTO
 N.º 100. AMB

Clímaco Naira

Resolución No 08

Nasca, dieciseis de Agosto de mil novecientos ochentidos.-

AL PRINCIPAL Y OTROSI: como se solicita

y no habiendo mediado recurso de apelación contra el auto de fjes veintiecho: Téngase por consentida y consecuentemente ejecutoriada, pudiendo remitirse los actuados a la notaría de Turno de la ciudad de Ica.

Mercedes Chirinos Bustamante
 JUEZ DE TIERRAS

Clímaco Naira
 Secretario Judicial
 Juzgado de Tierras de Nasca



En Nasca dieciseis Agosto ochentidas
diez de la mañana
la casa Clímico Naira Remos,
por cédula
Cellea seiscientos discinove
en poder de su Abogado, quien no firmo, -

Juzgado Judicial
de Nasca

Protocollado e fo 498 a boza n.
131 de un Registro de Mercurias
Publicas. Ley 4 de octubre de 1982

[Handwritten signature]



"AÑO DE LOS DERECHOS DEL MINUSVALIDO"

29
Continuare

Mosco, 17 de Agosto de 1982.

Of. No. 487-82 J.T.H.-

Señor:

Roque Moscoso

Notario Público de

I. C. A.-

En fs. 28, tengo el honor de remitir a la Notaría que Ud. despacha el Expto No. 064-81 C., seguido por don Clímace Neira Ramos sobre Formación de Títulos Supletorios de Dominio, para su protocolización.

Aprovecho la ocasión para renovar le el testimonio de mi respeto y consideración más distinguida.

Dios guarde a Ud.

OCIB/dep.


Gerardo Carlos Bustamante
JUEZ DE TIERRAS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de ICA que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 15:44:31-0500